

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 — —
 NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que puzen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16)

COMISIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 9 de Abril de 1929

(Conclusión)

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres acogidos en el Manicomio de Valladolid, por cuenta de los fondos de esta Diputación, durante el mes de Marzo último, importante pesetas 20.355,75; y la de las estancias causadas en el Hospital provincial del mismo Valladolid, por la demente Concepción Valle Miravallés, que asciende a 65,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por su total importe de 20.421 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando autorización para adquirir por administración papel para la Escuela tipográfica de dicho Establecimiento, por cantidad aproximada de 800 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización solicitada, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador de dicho Asilo, satisfaciéndose con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VII, art. 2.º del presupuesto especial de la Residencia, rendirse en su día la oportuna cuenta justificada y cumplirse lo dispuesto por acuerdo de esta Comisión de 1.º de Mayo último.

Vista la factura que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense, importante 104,14 pesetas, por suministro de energía eléctrica al Palacio provincial durante el pasado mes de Marzo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto, previo reintegro de la misma con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Vista la factura que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense, importante 19,33 pesetas, por suministro de energía eléctrica a la casa-habitación del Sr. Gobernador Civil, durante el mes de Marzo último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto, previo reintegro de la misma con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Se acordó aprobar la factura de D. Antonio Dassi Foronda, que asciende a 60 pesetas, por un servicio de automóvil a Langreo, con motivo del entierro de las víctimas de la catástrofe del Sotón, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el vigente presupuesto para gastos de representación de la Corporación.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, interesando se expida a su favor un libramiento por 4.000 pesetas, para que puedan continuarse los trabajos de confección del Censo Electoral, por haberse agotado durante los meses de Febrero y Marzo, la cantidad librada últimamente para este servicio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que se expida a favor del mencionado Director un libramiento a justificar por la referida cantidad, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial vigente, para pago de los jornales que devenguen los cajistas encargados de la impresión del Censo Electro-

ral, debiendo de rendir en su día cuenta justificada de la inversión de dicha cantidad.

Vistas nuevamente las cuentas presentadas por el Administrador de la Granja Agrícola de Tineo, de los ingresos y gastos ocurridos en la misma durante los meses de Enero y Febrero últimos; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Ponencia Agro-pecuaria-forestal, aprobarla y que por la Ordenación de pagos se expida a favor del cuentadante un libramiento por la cantidad de 445 pesetas, y que aquél ingrese en la Depositaria de Fondos provinciales las 25 pesetas que figuran como ingresos.

A propuesta del Negociado, se acordó expedir a favor del Administrador de la Vaquería provincial, un libramiento a justificar, por la cantidad de 10.000 pesetas; con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto vigente, para atender a los gastos de personal, jornales y otros.

Vista la factura que remite el Ingeniero de Montes, Asesor de la Comisión forestal, importante 240 pesetas, justificativa del libramiento expedido a su favor, en virtud de acuerdo de esta Comisión de 27 de Noviembre último; se acordó aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para que se una al libramiento de su razón.

Vista la comunicación del Secretario - Administrador del Instituto provincial de Higiene, referente a los pagos por el mismo efectuados de agua, luz, teléfono, viajes de conducción de enfermos, etcétera, en el ejercicio último, de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente de Intervención, se acordó que por dicho funcionario se reintegren las 1.500 pesetas que por libramiento a justificar le fué expedido en 25 de Febrero de dicho año y que con cargo a la consignación de 10.000 pesetas figuradas en la partida 5.ª del Capítulo VIII, artículo 7.º del vigente presupuesto para material de desinfección, se expida a favor del mismo señor un libramiento a

justificar por 1.500 pesetas para atender a los fines expresados.

De conformidad con el informe del Director del Hospital provincial, se acordó autorizar a D. Juan Antonio González Fernández, vecino de Turón (Mieres), para hacer prácticas en dicho Establecimiento, necesarias para cursar la carrera de Practicante.

Vista nuevamente la instancia de D. Juan Triviño Rodríguez, vecino de esta capital, solicitando ser nombrado Odontólogo de la Clínica del Hospital provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, acceder a lo solicitado, con la condición expresa de que no percibirá por sus servicios retribución alguna directa ni indirecta, ni podrá invocar en ningún momento y para el porvenir, derechos de ningún género.

Vistos los pliegos presentados en virtud del concurso abierto para la instalación de calefacción en el nuevo edificio de la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó pasarlos a informe del Arquitecto provincial, Jefe de la oficina de Construcciones civiles.

De conformidad con lo interesado por el Médico de Guardia del Hospital D. Jaime Escriña Montes, que se encuentra enfermo, y vistos los informes del Director y Decano del Establecimiento, se acordó concederle un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Se acordó confirmar el nombramiento con carácter interino hecho por el Director del Hospital, de conformidad con el Sr. Diputado Visitador a favor de D. Alfonso Berrocal Albuérne, enfermero de aquel Establecimiento, con el jornal correspondiente a 2.600 pesetas anuales, entendiéndose ha de desempeñarlo con aquel carácter provisional.

De igual suerte se acordó confirmar los nombramientos hechos con carácter extraordinario en primero de Enero último, por la Dirección del Hospital provincial, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador en aquella fecha, de enfermera interina, con el jornal corres-

pondiente a 2.100 pesetas anuales, a favor de D.^a Concepción Cueto; de enfermeros, también con igual carácter extraordinario y provisional, con el jornal correspondiente a 2.400 pesetas anuales a favor de D. Jesús Fuentes Merediz, D. José Martínez Rey, D. José Vazquez, D. Saturnino Cepedal Garcia y D. Gregorio Escalera; encargada de la limpieza del arsenal y de la Sala de San Roque, con el jornal correspondiente a 1.700 pesetas anuales a favor de D.^a María Rivas, y confirmar igualmente los nombramientos hechos por dicha Dirección, de acuerdo también con lo p^{ro}uesto por el Sr. Diputado Visitador en la mencionada fecha de 1.^o de Enero último, de costureras afectas a la Casa de Caridad de San Lázaro, con el jornal correspondiente a 1.900 pesetas anuales, cada una, a favor de D.^a Domitila Garcia y D.^a Catalina Tuñón, así como también el nombramiento hecho con carácter extraordinario de encargada de la limpieza de vajijas, frascos y otros enseres de la Botica, con el jornal correspondiente a 1.500 pesetas anuales, a favor de D.^a Visitación Sorribas.

Vista nuevamente la instancia de D. Florentino Soria López, interesando se le adquiriera determinado número de ejemplares de su novela histórica «Los Titanes de la Raza», visto el informe de la Ponencia de Instrucción pública, y apareciendo de los antecedentes que obran en el Negociado correspondiente haber percibido ya el solicitante la cantidad de mil pesetas que en concepto de subvención, con motivo de la mencionada obra le fué concedida por esta Corporación, con cargo al apartado segundo, artículo 1.^o del Capítulo X de la habilitación y suplemento de crédito del último presupuesto provincial, y siendo muy exigua la consignación que para peticiones análogas a la referida (algunas de las cuales se hallan actualmente en tramitación) se figura en el vigente presupuesto provincial, se acordó, con sentimiento, a sesentimar lo solicitado por el Sr. Soria López.

Se acordó quedar enterada con satisfacción de la interesante Memoria del Presbítero D. José F. Menéndez, referente a las obras de defensa hechas en la Cueva del Pindal para la protección de sus pinturas prehistóricas, así como de la cuenta de gastos justificada, efectuados con motivo de la ejecución de aquéllas, con cargo a la subvención que para las mismas le fué concedida por esta Diputación provincial.

En vista de que los relojes instalados en el Hospital provincial por la Casa Lecea y Murua, de Vitoria, continúan sin prestar servicio alguno, debido a su mal funcionamiento, atribuido a vicio en su construcción o defectos de su instalación, se acordó requerir a la citada Casa para que inmediatamente se haga cargo de los mismos con devolución de su importe, toda vez no ha irrancurrido el plazo de garantía que figura entre las condiciones generales de su venta.

Se acordó conste en acta la más enérgica protesta de la Corpora-

ción contra la campaña de difamación de España emprendida en el extranjero, y la adhesión entusiasta a la brillante labor que viene realizando el Gobierno de S. M. en defensa de todos los intereses nacionales, y conferir la representación de esta Corporación a su digno Presidente en la manifestación que en homenaje de aquél habrá

de celebrarse en Madrid el día 14 del corriente.

Vista la Memoria, liquidación definitiva de las obras de apertura de hoyos para plantaciones, en el monte Rasa de Selorio, del concejo de Villaviciosa, y acta de recepción definitiva de las mismas, que remite el Ingeniero asesor de la Comisión forestal; se acordó, de con-

formidad con el dictamen del Negociado, aprobar dichos documentos, que se unan al expediente de su razón, y que se devuelva al contratista la fianza que tiene constituida para responder de la ejecución de las mismas.

Y se levantó la sesión, siendo las diecisiete y veinte.—El Secretario, Pedro Mantilla.

DIPUTACION PROVINCIAL

Día 30 de Abril de 1929

AÑO DE 1929

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
	autorizado Pesetas	realizadas Pesetas	EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
1 Rentas	168.350,89	1.999,00	»	166.351,89
2 Bienes provinciales	42.500,00	6.300,00	»	36.200,00
3 Subvenciones y donativos	448.560,36	129.208,24	»	319.352,12
4 Legados y mandas	»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios é indemnizaciones	100.050,00	11.058,45	»	88.991,55
6 Contribuciones especiales	»	»	»	»
7 Derechos y tasas	192.725,00	1.989,00	»	190.736,00
8 Arbitrios provinciales	3.802.000,00	785.757,71	»	3.016.242,29
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.201.820,78	»	»	1.201.820,78
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	26.506,30	»	319.939,99
11 Recargos provinciales	403.813,00	67.302,16	»	336.510,84
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
13 Crédito provincial	42.423,80	»	»	42.423,80
14 Recursos especiales	139.885,91	19.258,46	»	120.627,45
15 Multas	3.000,00	»	»	3.000,00
16 Mancomunidades interprovinciales	1.616.140,00	524.639,16	»	1.091.500,84
17 Reintegros	2.500,00	2.811,16	311,16	»
18 Fianzas y depósitos	500,00	»	»	500,00
19 Resultas:	5.802.507,07	1.617.022,19	»	4.185.484,88
PAGOS	14.313.223,10	3.193.851,83	311,16	11.119.682,43
1 Obligaciones generales	367.714,16	130.865,44	»	236.848,72
2 Representación provincial	69.000,00	8.752,33	»	60.247,67
3 Vigilancia y Seguridad	»	»	»	»
4 Bienes provinciales	»	»	»	»
5 Gastos de recaudación	335.406,20	81.482,18	»	253.924,02
6 Personal y material	887.809,42	266.237,06	»	621.572,36
7 Salubridad é higiene	181.814,79	3.314,79	»	178.500,00
8 Beneficencia	2.684.297,92	538.660,65	»	2.145.637,27
9 Asistencia social	208.850,00	39.832,50	»	169.017,50
10 Instrucción pública	236.826,91	72.964,59	»	163.862,32
11 Obras públicas y Edificios provinciales	1.545.588,33	203.347,79	»	1.342.240,54
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
13 Montes y pesca	165.000,00	26.148,80	»	138.851,20
14 Agricultura y ganadería	201.018,30	10.386,39	»	190.631,91
15 Crédito provincial	1.250,00	»	»	1.250,00
16 Mancomunidades interprovinciales	1.616.140,00	524.639,16	»	1.091.500,84
17 Devoluciones	»	»	»	»
18 Imprevistos	10.000,00	»	»	10.000,00
19 Resultas:	3.406.012,12	706.437,77	»	2.699.574,35
EXISTENCIA EN CAJA.	11.916.728,15	2.613.069,45	»	9.303.658,70

Oviedo, 30 de Abril de 1929.—El Interventor, Constantino F. Corugedo.

División Hidráulica del Miño

Aguas terrestres—Abastecimientos

El Ayuntamiento de Candamo, acogiéndose a los beneficios señalados en el apartado b) del ar-

tículo 6.^o del Real decreto de 9 de Junio de 1925, solicitó subvención del Estado para ejecutar las obras de conducción de aguas con destino al abastecimiento del pueblo de Grullas, perteneciente a dicho

término municipal, y autorización para establecer Tarifa para la venta del agua.

Practicada la confrontación del proyecto, la Dirección general de Obras públicas, en 11 de Marzo

del corriente año, dispuso se proceda a la información pública de dicho proyecto y Tarifas mencionadas.

Se trata de aprovechar un litro de agua por segundo, derivado del manantia denominado Balfarrón, sito en terrenos comunales de la parroquia de Grullas.

Una vez captadas las aguas se conducen por una tubería de fundición de 69 milímetros de diámetro interior y 90,30 metros de longitud a un depósito regulador, de una capacidad total de 175 metros cúbicos, desde el cual arranca la tubería maestra, también de fundición y 60 milímetros de diámetro, con una longitud de 1.318,60 metros, la cual una vez en la carretera de Grado a Luanco, recorre el paseo derecho de la misma en una extensión de 495 metros.

Las Tarifas máximas propuestas para el suministro de agua por el Ayuntamiento de Candamo, para usos domésticos a los particulares vecinos de Grullas, entendiéndose comprendidas en este concepto las que se facilitan a domicilio mediante obras de distribución, en las que la instalación de las acomodadas ha de ser de cuenta de los particulares interesados, son las siguientes:

Número 1.—Regirá durante los primeros cinco años de explotación del servicio, y el precio del metro cúbico de agua será de cuarenta céntimos de peseta.

Número 2.—Durante los quince años siguientes el precio del metro cúbico de agua será de sesenta y cinco céntimos de peseta.

Número 3.—Después de pasados los primeros veinte años de explotación del servicio, el precio del metro cúbico de agua será de treinta y cinco céntimos de peseta.

Se hace constar que solamente se podrá destinar a usos particulares el sobrante de agua que resulte una vez surtidas las fuentes públicas y demás servicios de carácter, no percibiéndose Tarifa alguna por el suministro de agua a éstos, que será obligación del Ayuntamiento de Candamo.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 11 y siguientes del Real decreto de 8 de Junio, núm. 1.002, de 1928, y los correspondientes del Real decreto de 9 de Junio de 1925, y Real orden de 11 de Julio de igual año, y con arreglo a las Instrucciones de la Dirección general de Obras públicas de 10 de Noviembre de 1922, para que los que se crean perjudicados con la ejecución de las obras del proyecto de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo de quince días, por los que se abre esta información, bien sea directamente en el Gobierno civil, o ante la Alcaldía de Candamo, debiendo advertir que durante el expresado plazo de tiempo, el proyecto se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras públicas, calle del Marqués de Santa Cruz, número 9, y en la División Hidráulica del Miño, Doctor Casal, número 2, tercero.

Oviedo, 10 de Mayo de 1929.—El Ingeniero-Jefe, José Graiño.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de acopi s de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de las carreteras de segundo orden de Lugones y Avilés kilómetros 7 al 23 y Grado a Luanco kilómetros 25 y 26 ejecutadas por el contratista don José Palacios Ruenes, se anuncia al público por término de 30 días a partir de la fecha de esta publicación a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Lanera, Corvera y Avilés, cuyos concejos están interesados en las obras de la contrata a la Jefatura de obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se haya presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de agosto de 1910.

Oviedo, 15 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.
R. al núm. 1.174

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Don Rafael Sarandeses Alvarez, Presidente de la Sección Urbana de Reclutamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de los respectivos interesados, y previas las formalidades establecidas en el artículo 293 del Reglamento de la Ley de reemplazos, la Comisión acordó declarar la ausencia por más de diez años de los individuos siguientes:

Paulino Alvarez, padre del mozo Angel Alvarez Rodriguez, de Oviedo; marchó para Buenos Aires hace más de diez años.

Antonio Fernandez, padre del mozo José Fernandez Rodriguez, de Oviedo; se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años.

David Prado Pintado, de San Julián de los Prados; salió para Buenos Aires hace más de diez años.

Francisco Iglesias, padre del mozo Alfredo Iglesias Menendez, de Pumarín; marchó para Buenos Aires hace más de diez años.

Santos Uncal, padre del mozo Angel Uncal Diaz, de Oviedo; se ausentó para Cuba hace más de diez años.

Lo que se hace público, rogando a las Autoridades de todas clases se sirvan participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los expresados individuos.

Oviedo, 11 de Mayo de 1929.—Rafael Sarandeses.

R. al núm. 1.155

Alcaldía de Gijón

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la necesidad de

la ocupación de las fincas que en este concejo han de ser afectadas por las obras de conducción de aguas con destino al abastecimiento de esta villa, y declarada la necesidad de la ocupación de las referidas fincas, se notifica a los propietarios que a continuación se expresan, para que en término de ocho días comparezcan ante esta Alcaldía a fin de nombrar perito que les represente en el expediente, con advertencia de que para ser admitido el perito que designen, ha de reunir las condiciones que señala el artículo doscientos veintinueve de la Ley vigente de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 3 de Enero de 1924, debiendo además hallarse inscrito en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que se nombre para representar a este Ayuntamiento.

Propietarios que se citan:

Herederos de D. Amadeo Valdés, en San Martín de Huerces.

Herederos de D. Sabino Mouzas, en Pravia.

Gijón, a 6 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Emilio Tuya.

R. al núm. 1.137

Alcaldía de Villaviciosa

Subasta pública.

1.ª Se anuncia la contratación, por subasta pública de las obras para la construcción de un edificio destinado a Laboratorio municipal, con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas y al de las facultativas y económicas, planos y presupuestos respectivos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todas las horas y días hábiles, hasta el anterior al remate.

2.ª El tipo que ha de servir de base para la subasta en de 10.870 pesetas 18 céntimos, de cuya suma se deducirá el importe de la obra que ya está ejecutada y el de los materiales que suministrará el Ayuntamiento, valorados con arreglo al cuadro de precios obrante en el proyecto, con cuya deducción el gasto que ha de producir el contrato no excederá de 10.000 pesetas.

3.ª La subasta se celebrará con todas las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, asistiendo también un vocal de la Comisión permanente, a las once horas del día veintidos de Junio próximo.

4.ª Los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del Laboratorio municipal».

Cada sobre deberá contener, además de la proposición, que se ajustará al modelo inserto a continuación, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Dicha fianza será de 543 pesetas 50 céntimos, que se constituirán en la Depositaria municipal en metálico, en títulos de la Deuda municipal o en efectos públicos capitalizados al tipo de cotización oficial en el día en que se haga el depósito.

5.ª El licitador a quien se le haya adjudicado definitivamente las obras se presentará en la Casa Consistorial, en el día y hora que se le señale, para forfalizar la fianza definitiva, que importará el diez por ciento del remate.

Si no constituyera dicha fianza, perderá la provisional, y el Ayuntamiento considerará rescindido el contrato y podrá reclamar por la vía correspondiente, indemnizaciones por daños y perjuicios.

6.ª El adjudicatario precisará autorización de la Comisión permanente para transferir los derechos que nazcan del remate.

7.ª Las obras darán principio dentro de los treinta días siguientes a la constitución de la fianza definitiva, y quedarán terminadas en el plazo de tres meses, abonando el contratista al Ayuntamiento la cantidad de quince pesetas por cada día que transcurra, desde el fijado para la terminación de los trabajos.

8.ª Los pagos se harán en virtud de certificaciones libradas por el Arquitecto municipal asesor, con arreglo a los precios consignados en los cuadros correspondientes y con deducción del coeficiente de baja o mejora de subasta.

9.ª El contrato es a riesgo y ventura del rematante, que no podrá pedir aumento ni disminución de los precios ni rescisión por dicha causa, y si alguna incidencia del contrato hiciera necesaria la intervención de los Tribunales, se someterá el contratista a los de esta villa, renunciando al fuero de su Juez y domicilio.

10. Para el bastanteo de poderes puede utilizarse cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta localidad.

11. El contratista satisfará cuantos gastos ocasione la subasta, y queda obligado a cumplir todas las disposiciones sobre accidentes y contrato de trabajo.

12. Terminadas las obras y acordada su recepción por el Arquitecto se devolverá la fianza al rematante.

Modelo de proposición:

Don N. N. (circunstancias personales), obrando en su propio derecho (o con poder de X. X., en cuya representación formula la presente), enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, así como de los proyectos y condiciones expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaviciosa, y conforme en un todo con los mismos, se compromete a construir el edificio destinado a Laboratorio

municipal, por la cantidad de (póngase en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Villavieiosa, 13 de Mayo de 1929
—El Alcalde, N. Ballina.

R al núm. 1.164

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor Garcia Gonzalez, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo. Certifico: Que el Procurador don Valentín Herrero Muñoz, en nombre del Colegio Oficial del Secretariado local de Asturias, solicita ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, sobre aprobación de los presupuestos del Ayuntamiento de Avilés, en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran noadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a once de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Nicanor Garcia Gonzalez.

R. al núm. 1.159

Juzgado de Mieres

D. Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto se llama y cita a la parte ofendida en el delito de homicidio, por el que fué penado el procesado Jesús Cabo Sariego, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de ser oída por si tuviera alguna razón especial para oponerse a la gracia de indulto que solicita el referido penado Jesús Cabo Sariego, de la mitad de la pena impuesta o de aquélla que se considere justo para convertirla en forma de desierro.

Dado en Mieres, a quince de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Inocencio Iglesia.—El Secretario, José Armesto.

Juzgado de Gijón

EDICTO

D. Luis Perez y Perez, Abogado, Juez municipal de Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en virtud de exhorto del Juzgado municipal de Badalona (Barcelona), dimanante de juicio verbal civil seguido por don Avelino Calabi Ibañez contra don José Tarrazo, vecino de Gijón, sobre pago de ciento sesenta y nueve pesetas sesenta céntimos de principal y costas, se ha celebrado en el día de hoy tercera subasta de los siguientes bienes embargados al

ejecutado Sr. Tarrazo; una mesa de escritorio de las llamadas de Ministro, con su butacón o sillón, una prensa para copiar cartas, subasta celebrada sin sujeción, a tipo, habiendo ofrecido el actor la suma de doscientas ochenta pesetas.

Dicho remate ha sido suspendido a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil a fin de ser anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el ejecutado haga uso, de convenirle, de los preceptos de expresado artículo, pues de no hacerlo y transcurrido que sean los nueve días se aprobará el remate por el precio ofrecido.

Dado en Gijón, a quince de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Luis Perez Perez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

Juzgado de Peñamellera Alta

D. Agapito Trespalacios Guerra, Juez municipal de Peñamellera alta.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia recaída en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Vicente Prieto Guerra, vecino de Mier, contra D. Juan Posada Trespalacios, vecino de Cáraves, sobre pago de quinientas pesetas y costas, fueron embargados como de la propiedad del demandado las fincas siguientes, radicantes todas en el pueblo de Cáraves.

1.^a Las tres quintas partes de una casa habitación y cuadra, en el pueblo de Cáraves y barrio de Higares, proindivisa con las otras dos quintas partes de Josefa y de Aurelio Posada, compuesta la casa habitación de piso suelo, sala y desván y la cuadra de piso suelo y pajar, y linda por su frente al Este, derecha entrando al Sur e izquierda Norte con tránsitos públicos y espalda Este herederos de Diego Arenas y de Antonio Posada; forma todo una sola posesión y mide próximamente setenta metros cuadrados; tasada en novecientas pesetas.

2.^a Un prado en la ería de Horna y sitio de San Justo, que linda al Norte Antonio Corral y Ciriaco Campillo, al Este Ventura Corcos, Sur Casilda Villar y Oeste Laura Trespalacios; mide cuatro áreas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.^a Un prado en la ería de la Horna y sitio Tras la tierra de Pandio, que linda al Norte cerradura y esta con tránsito, al Este Laura Trespalacios, Sur Casilda Villar y Oeste Aurora Díaz, mide tres áreas; tasado en ciento veinticinco pesetas.

4.^a Un prado en el sitio de Los Vallejos, que linda al Norte Isidoro Gonzalez, al Este herederos de Manuel Trespalacios, Sur tránsitos y Oeste herederos de Juan Trespalacios, mide cuatro áreas próximamente; tasado en ciento veinticinco pesetas.

5.^a Un prado en la pradería de Nava y sitio de la Serra, que linda al Norte y Sur bravíos, al Este Casilda Villar y Oeste José Fer-

nandez, mide tres áreas; tasado en cincuenta pesetas.

6.^a Un prado en la pradería de Nava y sitio de Redondo, que linda al Norte, Este y Oeste Félix Trespalacios y Sur Aniceto Porre, mide dos áreas próximamente; tasado en treinta pesetas.

7.^a Un prado en la pradería de Nava y sitio de la Matuca, que linda Norte bravío, al Este herederos de Josefa Posada, Sur Ramona Trespalacios y Oeste Amadita Cosío, mide cuatro áreas; tasado en setenta pesetas.

8.^a La tercera parte de una cuadra en el sitio de Nava, denominados Ojos negros, proindivisa con las otras dos terceras partes de Aurelio y de Generosa Posada, compuesta de piso suelo y pajar, tiene su frente al Sur y linda por todos vientos con finca de Generosa Posada, mide toda treinta metros cuadrados; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

9.^a Una cuadra en el barrio de la Boleta y sitio del Coto, compuesta de piso suelo y techo, tiene su frente al Este y linda por todos los vientos con tránsitos públicos, mide once metros cuadrados; tasada en ciento veinticinco pesetas.

10. Una tierra en la ería de Abajo y sitio de Tras la Iglesia, que linda al Norte Generosa Posada, al Este María Díaz, Sur Casilda Villar y Oeste Aurora Díaz, mide tres áreas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

11. Un prado en la ería de Abajo y sitio de Tras la Iglesia, que linda al Norte María Trespalacios, Este Generosa Posada y Aurora Díaz, Sur herederos de José Trespalacios y Oeste los de Angela Cosío, mide tres áreas; tasado en ciento cincuenta pesetas.

12. Un prado en el sitio denominado Llosa de Sendino, que linda al Norte, Sur y Oeste con tránsitos públicos y al Este Generosa Posada, mide cuatro áreas; tasado en ciento cincuenta pesetas.

13. Un prado en la ería de Barbecho y sitio Cueto de Barbecho, que linda al Norte Francisco Arenas, al Este y Sur Consolación Posada y al Oeste Ventura Corcos, mide tres áreas; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Y por providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta los expresados inmuebles, habiéndose señalado para el remate el día siete de Junio próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo necesario para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

Dado en Alles, a once de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Agapito Trespalacios.

R. al núm. 1.163

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación es

expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FOLGUEIRA RODRIGUEZ, Marcelino, hijo de Ramón y de Carmen, natural de La Antigua, Ayuntamiento de San Tirso de Abres, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor don Mariano Gómez Herrero, Capitán de Ingenieros, con destino en el 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Oviedo.

1.169

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Manuel, hijo de Carlos y de Carmen, natural de S. elayo, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

1.171

PÉRDIDAS Y HALLADGOS DE GANADOS

DE TINEO

En poder de José Rodriguez, vecino de Tineo, se hallan depositadas las caballerías siguientes:

1.^a Yegua cerrada, color castaño claro, un metro cuarenta centímetros de alzada, con una estrella en la frente y una mancha blanca en el labio superior, crines y cola larga, y en mediano estado de carnes, de un valor de cuarenta pesetas.

2.^a Potra de unos treinta meses, color castaño claro, alzada un metro treinta centímetros, con unos pelos blancos en la frente y una mancha blanca en el labio superior, serdas blancas sobre la cola, crines y cola larga y en mediano estado de carnes, su valor unas setenta pesetas.

3.^a Potro de tres años, color castaño oscuro de un metro veinticinco centímetros de alzada, una letra ilegible en la cadera derecha, crines y cola larga y en mediano estado de carnes, cuyas caballerías se hallaban causando daños en propiedad particular, siendo desconocido su dueño.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por término de quince días. Tineo, Mayo 11 de 1929.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 1.160